

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

CURSES: De nuevo y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 24 del actual, acordó:

Autorizar un suplemento de crédito por 77,65 pesetas, a incrementar la partida cuarta del concepto número 122 del presupuesto en curso, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del de 1936, para satisfacer, en lo que resta de ejercicio, a razón de 650 pesetas anuales, a partir del día 17 del actual, el aumento de haber acordado por la Comisión Gestora en dicha fecha, a favor del Encargado de la calefacción y lavadero del Colegio de la Paz.

Autorizar un suplemento de crédito al concepto número 57 del vigente presupuesto, a cargo del remanente disponible procedente de la liquidación del ejercicio económico de 1936, por un importe de 2.575 pesetas, para satisfacer, desde 1.º de junio último, hasta fin del presente ejercicio, los haberes del Ayudante primero del Garaje Provincial, don Eulogio Blázquez, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1937, sobre pago de haberes a los funcionarios movilizados, toda vez que la consignación presupuestaria para este cargo la viene percibiendo el nombrado para sustituir al señor Blázquez, mientras éste permanezca en filas.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que, si hubiere alguna reclamación a formular contra estos suplementos de crédito, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 27 de noviembre de 1937. El Secretario accidental, Emilio Tomás F. de Mera.

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Personal

En el expediente administrativo que instruyo para depurar las responsabilidades que pudieran existir por faltas de asistencia al servicio de su cargo, he acordado, por providencia de esta fecha, se cite a la funcionaria señorita Juana Espinos Orlando, para que, en término de siete días, contados desde el en que tuviera efecto la publicación del presente oficio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuya inserción se interesa de la Superioridad, comparezca en la Casa Consistorial, provisionalmente instalada en la calle de Velázquez, 79, a las once de su mañana, a fin de prestar la oportuna declaración.

Madrid, 22 de noviembre de 1937. El Juez instructor, J. Maciá.

(Núm. 1.868) (O.—173)

Secretaría.—Negociado de Plusvalía

Por el presente se requiere:

A los señores Ibarreta, Herráiz, Llovera y otros, adquirentes de parte de una finca llamada «Herrera», sita en las inmediaciones del Arroyo Abroñigal; a don Angel Serrano Molina, adquirente de las fincas sitas en Castelló, 20, Castelló, 22 y Castelló, 24; a don Aniceto Luis Valdés, adquirente de un hotel en la calle de Londres, 16; a don Luis Badaloto Angoitia y otro, adquirente de una finca en la plaza de la Lealtad, 4; a don Nemesio Fernández Gómez, adquirente de la finca número 150 de la calle de Bravo Murillo.

A don José Revuelta Melgarejo, adquirente de una finca en las calles de Cristóbal Bordiú y Ponzano; a doña Victoria Redondo Pérez, adquirente de una finca en la calle de Pedro Tejeira, 13; a don Santiago Riesgo Gallo, adquirente de una finca en la calle de Santa Isabel, 2, con vuelta a Magdalena, 40; a doña Dolores García Capeletti, adquirente de un solar sito en la calle de España; a don Luciano García Gómez, adquirente de una finca en la avenida de Menéndez Pelayo, 41 provisional; a la S. A. «Inmobilia-

ria Amores», adquirente de una finca en la calle de Ayala, 108.

A don Rufino Marinicorena Cenizo, adquirente de una finca en la calle de Embajadores; a doña Evarista Perales Henche, adquirente de un solar en las calles de Raimundo Fernández Villaverde y Don Quijote; a doña Luz Calvo Martorell, adquirente de una finca en la travesía de Huéscar, 4 moderno; a don Martín Sánchez Alonso, adquirente de un solar en la carretera de Extremadura; a don Valentín Martín Piniella, adquirente de un solar sito en Juan Duque, 11, y a la S. A. «Inmobiliaria Buendía», adquirente de un solar sito en la calle del Doce de Octubre,

Para que, en el plazo improrrogable de quince días, presenten en el Negociado de Plusvalía, de este Consejo Municipal, sito en la calle de Velázquez, 79, declaración jurada de los bienes adquiridos, aleguen cuanto les interese o impugnen las cuotas provisionales liquidadas, o las abonen, liquidaciones que arrojan las siguientes sumas de pesetas 53.550,67, 2.629,30, 2.629,30, pesetas 3.015,57, 96,26, 15.247,30, 50, 5.228,65, 937,56, 6,36, 684,81, pesetas 1.002,89, 20.439,78, 940,55, 50, 23,29, 320,83 y 492,26 y 67.348,40, respectivamente, advirtiéndoles que, de no verificarlo así, incurrirán en las sanciones fijadas en la Ordenanza reguladora del arbitrio y se procederá al cobro de las cantidades liquidadas por la vía de apremio.

Madrid, 24 de noviembre de 1937. El Secretario accidental, J. Marcos.

(O.—168)

CONSEJOS MUNICIPALES

BUSTARVIEJO

En el día 15 de diciembre próximo, y horas de las once y doce de su mañana, tendrán efecto en la Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Consejero en quien delegue, las subastas de los arbitrios municipales del matadero (derechos de degüello de reses destinadas al consumo público), bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, y Pesas y medidas, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, res-

pectivamente, para el próximo año de 1938.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, y para poder tomar parte en las mismas habrá de hacerse el previo depósito del 5 por 100 del tipo de tasación en esta Depositaria municipal.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación los pliegos de condiciones, para el que quiera enterarse de ellos.

Bustarviejo, a 24 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo Municipal, Julio Soriano.

(O.—169)

COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto al público en esta Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda Municipal, el expediente número 3 de suplemento de crédito, por el que se proyecta ampliar, con cargo al superávit de la liquidación del pasado ejercicio, en 1.000 pesetas, el concepto 32 del vigente presupuesto ordinario de gastos; en 2.000 pesetas, el 76; en 840 pesetas, el 84, y en 800 pesetas, el 93.

Colmenar de Oreja, 22 de noviembre de 1937.—El Secretario, C. Hurtado.

(Núm. 1.866) (O.—174)

VILLAREJO DE SALVANES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para las subastas de los arbitrios de Pesas y medidas, Puestos en la vía pública, Derechos de matadero y Carnes frescas y saladas, para el próximo año de 1938, con el fin de oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanés, a 24 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Francisco Vas.

(Núm. 1.865) (O.—170)

VILLAREJO DE SALVANES

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión ex-

traordinaria celebrada en el día de la fecha, las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios de Pesas y medidas, Servicio de madero, Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio, Arriendo del lavadero del Pozo Marcos, Servicio de cementerios, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial, Riqueza urbana, Aplicación del sello municipal, Consumo de carnes frescas y saladas, Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio, Servicio de aguas a domicilio, arbitrio sobre los productos de la tierra, Bebidas espirituosas y alcoholes y Puestos en la vía pública, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villarejo de Salvanés, a 23 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Francisco Nos.

(Núm. 1.865) (O.—171)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Según acuerdo tomado por la Consejería Municipal de este pueblo en el día de la fecha, la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos propios tendrá lugar el día 20 del próximo mes de diciembre, en la Casa Consistorial, a las doce, siendo su tasación doscientas pesetas el valor de los pastos, desde el día en que se celebre la subasta hasta el 30 de septiembre de 1938, para el aprovechamiento de 17 reses vacunas.

Robledillo de la Jara, 21 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Isidro González.

(Núm. 1.863) (O.—172)

VALLECAS

Aprobado por el Consejo Municipal de esta localidad el Presupuesto municipal, formado para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en este término y otro de quince días siguientes se puedan interponer ante el excelentísimo señor Delegado de la Hacienda de la provincia, las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Asimismo se exponen al público por quince días hábiles las Ordenanzas de Exacciones Municipales y las de carácter extraordinario, aprobadas igualmente por este Consejo Municipal, para regular las comprendidas en el presupuesto de ingresos aprobado, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del citado texto legal, puedan impugnarse ante el Consejo por los motivos que se expresan en el citado artículo segundo de los citados preceptos, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas Ordenanzas, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 26 noviembre 1937.—El Presidente del Consejo Municipal, Amós Acero.

(X.—242)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por la Sociedad «Candeira y Estans», con Hilario Tejedo Aguirre, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Hágase saber a don Hilario Tejedo Aguirre, por medio de edicto, que, a costa del Procurador Murga, publicará directamente el Oficial de Sala en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la existencia de estos autos, requiriéndole para que, en término de diez días, se persone en los mismos, con apercibimiento de declararle desistido del recurso si no lo verifica.—Ante mí, Angel Díaz.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 1.861)

EDICTO

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de don Francisco García Samos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 20 de noviembre de 1937.—Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5, de los de esta capital, seguidos por don Domingo Luis Ortiz Pascual, conocido por Domingo Luis San Segundo Ortiz, jornalero, de esta vecindad, apelante, representado por el Procurador don Julián Zapata y defendido por el Letrado don Narciso Fernández Boixader, con doña Cándida Ortiz Pascual, por sí y como madre de los menores Lucía, Victoria, Florencia, Casimiro y Eutiquiano Benito San Segundo Ortiz, y don Lázaro San Segundo Ortiz, de esta vecindad, apelados, constituidos en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, asimismo apelado, sobre reconocimiento de hijo natural,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que, con fecha 27 de septiembre del corriente año, dictó el Juez de primera instancia número 5, de los de esta capital, por la que, sin hacer expresa imposición de costas causadas, declaró no haber lugar a la demanda formulada por Domingo Luis Ortiz Pascual, conocido por Luis San Segundo Ortiz, sobre reconocimiento de hijo natural, y, en su lugar, estimando dicha demanda, declaramos, por reconocimiento de posesión de estado y a los fines de legitimación, que el mencionado demandante es hijo natural de don Mateo San Segundo, debiendo hacerse la corres-

pondiente anotación marginal en la inscripción que consta al folio 73 del libro 72 de la Sección de nacimientos del Registro Civil del distrito del Congreso, de esta capital; condenando a los demandados, doña Cándida Ortiz Pascual, por sí y como representante legal de sus menores hijos Lucía, Victoria, Florencia, Casimiro y Eutiquiano Benito San Segundo Ortiz, a estar y pasar por la expresada declaración, sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias. Mediante la rebeldía de los referidos demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Y luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, remitiéndole los autos.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, Manuel de la Plaza, Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés.—El Magistrado don Francisco Javier L. Serraller votó en Sala y no pudo firmar.—José G. Llana (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el edicto en Madrid, a 24 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, Ldo. Agapito Brezmes.

(Núm. 1.862) (C.—972)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por Enrique Mateos Illán, con Severina Vargas Bedoya, sober divorcio, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia número 1

Señores de Sala de lo Civil: Don José González Llana Fagoaga, don Manuel de la Plaza, don Eduardo Castellanos, don Miguel Alvarez Forés, don Francisco Javier L. Serraller.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 6, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don Enrique Mateos Illán, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Dolores, de treinta y siete años de edad, de oficio cerrajero, domiciliado en Madrid, en la calle de Lagasca, número 6, piso primero, representado en concepto de pobre por el Procurador don Fidel Perlado y defendido por el Letrado don José Matanzo, y de otra, como demandada, doña Severina Vargas Bedoya, de treinta y seis años de edad, natural de Valdehornos, en la provincia de Madrid, hija de don Felipe y de doña María, que ha sido emplazada, por su ignorado paradero, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el periódico diario «El Socialista», en los que se insertaron las conducentes cédulas de emplazamiento, en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal, representado por el Teniente de dicho Cuerpo, don Tomás García Zamudio, sobre divorcio; y

Fallamos

Que estimando la demanda formulada a nombre de don Enrique Mateos Illán, decretamos el divorcio por él solicitado y la subsiguiente disolución del vínculo que por su

matrimonio contrajo con doña Severina Vargas Bedoya, a quien declaramos culpable para todos los efectos legales e imponemos, por vencida, las costas del procedimiento. Y, a su tiempo, comuníquese lo resuelto al Registro Civil correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. de la Plaza, Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés, Francisco Javier L. Serraller (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado de Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 11 de noviembre de 1937.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 1.860) (C.—973)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Cándido García Caamaño, Secretario del Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital,

Doy fe: Que en el juicio seguido en dicho Juzgado, actuando como Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, bajo el número 6 de 1937, contra Luis Revenga Alvarez y Luis Revenga Pérez, por acaparamiento, se ha dictado con esta fecha la sentencia que contiene el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a Luis Revenga Pérez, por incumplimiento de las normas de racionamiento, a la pena de mil pesetas de multa, con destino a las atenciones de guerra, y debo absolver y absuelvo a Luis Revenga Alvarez, quien deberá quedar en libertad. Se decreta el comiso de los géneros alimenticios consignados en el acta de fecha 20 de octubre último, obrante al folio 3 del expediente de este juicio, con destino a la Consejería Municipal de Abastecimientos, a la que se oficiará para que se haga cargo de los mismos.—Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y se publicará su fallo en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para que se haga público el expresado fallo, según lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre último, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1937.—(Firmado.)

(B.—1.861)